

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV - 420 -23
(de 26 de octubre de 2023)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para oferta pública y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que **Global Bank Corporation**, sociedad anónima constituida mediante Escritura Pública No. 14421 del 29 de diciembre de 1993, extendida ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público en la Sección de Micropelículas (Mercantil) al Folio 281810 el 3 de enero de 1994, ha solicitado mediante apoderados especiales mediante el correo electrónico tramites_smv@supervalores.gob.pa el 29 de septiembre de 2023, el registro abreviado como emisor recurrente del Programa Rotativo de Bonos Corporativos por Doscientos Millones de Dólares (US\$200,000,000.00);

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Emisores, remitiendo al solicitante formulario de observaciones el 6, 18 y 24 de octubre de 2023, las cuales fueron atendidas el 10, 11, 19 y 24 de octubre de 2023;

Que, una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad **Global Bank Corporation**, ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener un registro de valores para su oferta pública;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Primero: Registrar los siguientes valores de **Global Bank Corporation**, para su oferta pública:

Programa Rotativo de Bonos Corporativos, por un valor nominal de hasta Doscientos Millones de Dólares (US\$200,000,000.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, emitidos en forma nominativa, rotativa, desmaterializada, registrada, y representados por medio de anotaciones en cuenta, en denominaciones de mil dólares (US\$1,000) y sus múltiplos, emitidos en múltiples Series, según lo estime conveniente el Emisor en base a sus necesidades y sujeto a las condiciones del mercado.

Los Bonos serán ofrecidos inicialmente en el mercado primario a la par, es decir al cien por ciento (100%) de su valor nominal. Sin embargo, la Junta Directiva del Emisor o las personas que la Junta Directiva autorice podrán, de tiempo en tiempo, cuando lo considere conveniente, autorizar que los Bonos sean ofrecidos en el mercado primario por un valor superior o inferior a su valor nominal según las condiciones del mercado financiero en dicho momento.

El Programa Rotativo de Bonos Corporativos cuenta con un período de vigencia de diez (10) años, contados a partir de la Fecha de Emisión Respectiva de la primera Serie del Programa Rotativo.

La Fecha de Oferta Inicial será el **31 de octubre de 2023**.

Para cada una de las Series, la Fecha de Emisión Respectiva, la Fecha de Oferta Respectiva, la Fecha de Vencimiento, el Plazo, la Tasa de Interés, el Periodo de Interés, el Día de Pago de Interés, el Día de Pago de Capital, la forma de pago de capital, el monto, los términos de la redención anticipada, el uso de los fondos y demás términos y condiciones aplicables a cada una de las Serie de Bonos, serán notificados por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores y a La Bolsa Latinoamericana de Valores,

D
M
N
2023

S.A. mediante un suplemento al Prospecto Informativo, para su revisión y aprobación, con al menos dos (2) días hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva de cada Serie, el cual será publicado en el Sistema de Remisión de Información (SERI).

Para el cálculo de la Tasa de Interés que aplicará el Agente de Pago. Registro y Transferencia se utilizará una base de cálculo utilizando los días transcurridos en el periodo y una base de trescientos sesenta días (365/360). Los intereses de los Bonos serán pagados en Dólares de los Estados Unidos de América o en aquella otra moneda de Estados Unidos de América que en cualquier momento sea legal para el pago de deuda pública en dicho país.

La tasa de interés será previamente determinada por el Emisor para cada una de las Series de los Bonos y podrá ser fija o variable, y la misma será comunicada por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores y a La Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A, para su revisión y autorización, mediante Suplemento al Prospecto Informativo el cual será publicado en el Sistema Electrónico de Remisión de Información (SERI) con al menos dos (2) días hábiles de anticipación a la Fecha de Oferta de cada Serie.

En caso de ser tasa variable, la tasa variable será la que resulte de sumar un margen, a ser establecido exclusivamente por el Emisor, a una tasa de referencia que podrá ser, pero no se limitará, a la tasa de financiación garantizada utilizada por los bancos para fijar el precio de los derivados y préstamos denominados en dólares o Secured Overnight Financing Rate ("SOFR") administrada por el Banco de la Reserva Federal de Nueva York cotizada para períodos de treinta (30), noventa (90) o ciento ochenta (180) días, la cual es publicada cada Día Hábil en el sitio web de la Reserva Federal de Nueva York [http:// newyorkfed.org/](http://newyorkfed.org/) aproximadamente a las 8:000 a.m. ET. La tasa variable podrá estar sujeta, a opción del Emisor, a un rango de tasas mínima y máxima para cada una de las respectivas Series. El margen y la tasa variable de los Bonos se revisará mensual, trimestral o semestralmente, dos (2) días hábiles antes del inicio de cada Periodo de Interés.

La frecuencia de revisión será equivalente a la Frecuencia de Pago de Interés. Para las Series de Bonos con tasa variable, el resultado de la revisión periódica será comunicada por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores y a La Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., con dos (2) días hábiles antes del inicio del Periodo de Interés mediante un comunicado de hecho de importancia publicado a través del Sistema Electrónico de Remisión de Información (SERI) En el evento de indisponibilidad o imposibilidad de determinación de la tasa variable aplicable a la Series de Bonos de las que se trate, a opción del Emisor, se podrá establecer una tasa de sucesión, la cual será determinada por el Emisor según la demanda del mercado, y la misma será comunicada por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores y a La Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., para su revisión y autorización, mediante Suplemento al Prospecto Informativo el cual será publicado en el Sistema Electrónico de Remisión de Información (SERI) con al menos dos (2) días hábiles de anticipación a la Fecha de Oferta de cada Serie.

Para cada una de las Series de Bonos de que se trate, el Emisor determinará la periodicidad del pago de intereses, la cual podrá ser mensual, trimestral, o semestralmente.

El Emisor podrá a su entera discreción, redimir total o parcialmente los Bonos en forma anticipada, en cualquier día hábil. Los términos particulares de la redención anticipada de cada una de las Series de los Bonos serán determinados por el Emisor y comunicados a la Superintendencia del Mercado de Valores y a La Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., para su revisión y autorización, mediante Suplemento al Prospecto Informativo, el cual será remitido mediante Sistema Electrónico de Remisión de Información (SERI), con al menos dos (2) días hábiles de anticipación a la Fecha de Oferta Respectiva de la Serie de Bonos de la que se trate.

Para cada una de las Series de los Bonos, el capital de cada Bono se pagará mediante una de las siguientes formas: (i) un solo pago a capital, en su respectiva Fecha de Vencimiento o Fecha de Redención Anticipada; o (ii) mediante amortizaciones a capital de acuerdo con la tabla de amortización, en cuyo caso el Emisor tendrá derecho a establecer un período de gracia para el pago del capital para una o más series de Bonos (en adelante, cada uno, un "Período de Gracia"). Una vez transcurrido el Período de Gracia, si lo hubiere, el saldo insoluto a capital de cada Serie se pagará de acuerdo con la tabla de amortización. Los términos y condiciones para el pago de capital de cada Serie de los Bonos (incluyendo, el Día de Pago de Capital, frecuencia de pago, tabla de amortización, si aplica, periodo de gracia, si aplica) serán determinados y comunicados por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores y a La Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., para su revisión y autorización, mediante Suplemento

M
WAP

al Prospecto Informativo el cual será publicado en el Sistema Electrónico de Remisión de Información (SERI) con al menos dos (2) días hábiles de anticipación a la Fecha de Oferta de cada Serie. La presente Emisión de no cuenta con garantías reales ni personales del Emisor.

Segundo: El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en el Prospecto Informativo o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

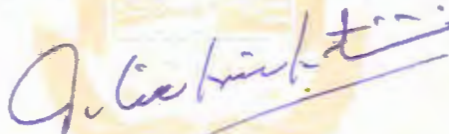
Tercero: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

Cuarto: Se advierte a **Global Bank Corporation.**, que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus reformas y los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión y la presentación de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales, así como el método de remisión de información adoptado en el Acuerdo No. 8-2018 de 19 de diciembre de 2018.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, Texto Único del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010, Acuerdo No. 8-2018 del 19 de diciembre de 2018 y el Acuerdo No. 1-2019 del 7 de agosto de 2019.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Julio Javier Justiniani
Superintendente

M.Ramírez/D. de Emisores

M
4/20